

SE PUBLICÓ EL RETIRO VOLUNTARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

ENTENDEMOS QUE ES UN INTENTO MÁS DE VACIAMIENTO DEL ESTADO Y UN CLARO ATAQUE A SUS CAPACIDADES Y QUE OFRECE CONDICIONES DESFAVORABLES ECONÓMICAS Y LABORALES PARA LAS/OS TRABAJADORES.

LES ACERCAMOS UN PUNTEO PARA QUE CONOZCAN LOS ASPECTOS PRINCIPALES Y PARA SU DISCUSIÓN

RETIRO VOLUNTARIO A.P.N. DECRETO 1203/2026

Período: Del 1 al 30 de noviembre de 2026

CONDICIONES:

/ Personal de la Administración Pública Nacional centralizada de Planta Permanente dentro de la Ley 25.164 y Contrato por tiempo indeterminado de la Ley 20744 (Ley de Contrato de Trabajo) (art 1)
No involucra Organismos descentralizados ni empresas ni sociedades del estado.

No incluye trabajadores/as con contrato por art. 9 de la Ley Marco de Empleo Público, Monotributistas, Personal Transitorio y Becarios.

GRUPO 1:

Mujeres desde 58 años y Varones desde 63 años que no cuenten con los aportes jubilatorios suficientes para acceder al beneficio previsional. Pueden optar por: a) cobrar hasta el alcance de los requisitos para jubilarse (mensualmente) una remuneración equivalente al 60% de la remuneración mensual bruta, normal, regular, habitual y permanente. Se abona por un plazo máximo de 36 meses o hasta cumplir los requisitos de la Ley N° 24.241 (art. 19). Incluye el pago de aportes y contribuciones de obra social y previsionales calculados sobre dicha remuneración: por no más de 36 meses o b) un pago extraordinario equivalente a los meses restantes para alcanzar el beneficio previsional, no pudiendo superar los 18 meses.



CAPITAL
FEDERAL



A 50 AÑOS DEL GOLPE
NI OLVIDO, NI PERDÓN



GRUPO 2 :

Mujeres entre 58 y 64 años de edad y hombres entre 63 y 64 años con un mínimo de 30 años de aportes jubilatorios. Remuneración de un sueldo bruto por año de antigüedad, por la cantidad de meses restantes para jubilarse y que no podrá ser mayor a 18 meses. Mas 5 sueldos brutos (ya está en la ley para la planta permanente cuando se jubila).

GRUPO 3 :

Mujeres hasta 57 años inclusive y varones hasta 62 años inclusive. Remuneración de un pago por cada año de antigüedad en planta permanente, con un máximo de 20 sueldos, y 4 sueldos adicionales si posee menos de 15 años de antigüedad en planta permanente y 5 sueldos si posee más de 15 años de antigüedad.

/ La edad se calcula al 31 de octubre de 2026

Exclusiones en el cómputo de antigüedad (Art. 8): No se computa el tiempo como becario, personal transitorio, contratado bajo el artículo 9° del anexo a la Ley N° 25.164, servicios sin vinculación laboral, ni periodos previamente indemnizados por un retiro voluntario anterior u otra desvinculación con compensación económica.

Se toma como base de cálculo la remuneración mensual, bruta, normal, regular, habitual y permanente integrada por los conceptos remunerativos. No se computan los conceptos extraordinarios

El pago se realiza, a quienes reciban una gratificación única, hasta 20 millones en una cuota y si supera los 20 millones en hasta 3 cuotas consecutivas.

/ Los que se adhieran al régimen de retiro voluntario no podrán volver a ser incorporados por 8 años a la administración pública nacional. Se exceptúa a quienes desempeñan cargos docentes en Universidades Públicas Nacionales.

/ No podrán volver bajo ninguna forma de contratación, ni tampoco ocupar ningún cargo como funcionarios de ningún nivel, escalafonario o extraescalafonario, ni como asesores, ni en ninguna forma de relación contractual.

Los/as delegados y delegadas sindicales y los/as candidatos a delegados/as deberán renunciar a su tutela sindical para acceder al retiro voluntario, la cual se hará efectiva al momento de aceptación por parte del estado empleador del retiro.

/ No podrá incorporarse trabajadores en los cargos dados de baja. Se suprimen los cargos de quienes se retiren.

/ Achicamiento estructural de las plantas y capacidades estatales.

/ El estado se desprende de trabajadores sin garantizar que esas funciones sean cubiertas.

/ La aceptación del retiro del trabajador es decisión del estado empleador que puede rechazarla por razones de servicio.

/ La compensación económica debe analizarse con la pérdida del empleo.